



4 de junio de 2015

(15-2935)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

SÉPTIMO EXAMEN TRIENAL

Comunicación de Ucrania

La siguiente comunicación, de fecha 2 de junio de 2015, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

1. La aplicación de buenas prácticas de reglamentación por parte de los Miembros de la OMC es un medio importante para prevenir y minimizar obstáculos técnicos al comercio innecesarios, según el Acuerdo OTC.
2. En anteriores exámenes trienales de la aplicación del Acuerdo OTC, muchas de las recomendaciones del Comité iban orientadas a la facilitación del reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad, sobre la base de la "Lista indicativa de enfoques que pueden facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad"¹, que se adoptó en el segundo examen trienal de la aplicación del Acuerdo. Uno de los enfoques propuestos en la lista es la acreditación, para determinar la competencia de los órganos de evaluación de la conformidad.
3. La labor de los órganos de acreditación se basa en prácticas y acuerdos internacionales establecidos en el marco de acuerdos o arreglos de reconocimiento mutuo (MRA/MLA), para los que se dispone de normas y directrices internacionales.
4. El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) utilizan este mecanismo. El reconocimiento mutuo de la acreditación no exige la armonización de los reglamentos nacionales de las partes.
5. En el marco de la preparación del séptimo examen trienal de la aplicación del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), Ucrania pide a los interlocutores comerciales Miembros de la OMC que estudien la posibilidad de recurrir en mayor medida a estos MRA/MLA para facilitar el reconocimiento de evaluaciones de la conformidad, adoptando decisiones bilaterales o multilaterales de reconocimiento de sistemas de acreditación.

¹ G/TBT/1/Rev.12, Anexo 1 de la parte 1, páginas 50 y 51.